

ORDENANZA N° 2.800

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Declárase del Propiedad Municipal de acuerdo a la disposición contenida en el Artículo 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 43/1.905 y 145/1.912. El inmueble cuya nomenclatura catastral en Circunscripción I, Sección B, Manzana 381, Lote A y sus medidas linderos y demás hechos existentes se encuentran en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante disposición N° 010252 Año 92.-

ARTICULO 2°.- Dónase a favor de la “Asociación Vecinal Infantería II (Ampliación 118 viviendas) el lote referenciado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- La donación dispuesto en el Artículo precedente se hace con cargo de ser utilizado exclusivamente para la construcción de Salón de Usos Múltiples y campo para la práctica de deportes, obras que deberán concretarse en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente norma legal, caso contrario la donación quedará automáticamente sin efecto.-

ARTICULO 4°.- Por Escribanía Municipal se realizarán las actuaciones notariales correspondientes, y por la Dirección de Catastro Municipal todas las tareas que garantice el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el Bloque Peronista “Frente de la Esperanza”.-

g.d.